



## **ACUERDO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA LX LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE NO HAN RECIBIDO DICTAMEN**

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1.2, 212, 213, 215 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento del Senado de la República, en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010, contiene disposiciones normativas orientadas a agilizar los procedimientos legislativos, estableciendo plazos para emitir dictámenes sobre los proyectos de ley o decreto;

Que con la entrada en vigor de dicho Reglamento, la Mesa Directiva está facultada para dar seguimiento a los turnos dictados y su Presidente está obligado a presentar mensualmente al Pleno un informe general sobre vencimientos de plazos, prórrogas otorgadas y excitativas formuladas;

Que resulta necesario proponer un mecanismo similar al establecido en el artículo 219 del Reglamento del Senado que permita dar conclusión al trámite de iniciativas de senadoras y senadores pendientes de dictamen que carezcan de actualidad, presentadas durante la Sexagésima Legislatura, con la participación de las comisiones dictaminadoras y de los grupos parlamentarios, con el objeto de crear las condiciones que faciliten agilizar los procedimientos legislativos y



Que el artículo 1.2 del Reglamento del Senado de la República faculta a los órganos competentes para proponer al Pleno disposiciones complementarias que regulen aspectos no previstos en el propio Reglamento, somete a la consideración del Pleno el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, remitirá a los grupos parlamentarios el listado de iniciativas presentadas por senadoras y senadores de su mismo partido **durante la LX Legislatura** que se mantienen pendientes de dictamen, para que se pronuncien por la vigencia y análisis de los asuntos que consideren de su interés.

**SEGUNDO.-** Dentro del mismo plazo, el listado de iniciativas **también se remitirá a las comisiones** de dictamen legislativo para que notifiquen por escrito a la Mesa Directiva los asuntos que se encuentren con avances significativos en el proceso de dictaminación y que puedan someterse, en breve, a la consideración del Pleno.

**TERCERO.-** Cada grupo parlamentario deberá notificar formalmente por escrito a la Mesa Directiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del listado de iniciativas, los casos de las **iniciativas que mantendrán vigentes** para su análisis y dictamen. Por su parte, las comisiones deberán notificar en el mismo plazo y forma qué iniciativas podrán someterse, en breve, a la consideración del Pleno.

**CUARTO.-** De las iniciativas que no se incluyan en la notificación que hagan los grupos parlamentarios y las comisiones dictaminadoras, **la Mesa Directiva elaborará un acuerdo para su sanción por el Pleno para que se tengan como concluidas** en su trámite legislativo y sus respectivos expedientes se remitan al Archivo Histórico y Memoria Legislativa del Senado de la República para su resguardo.



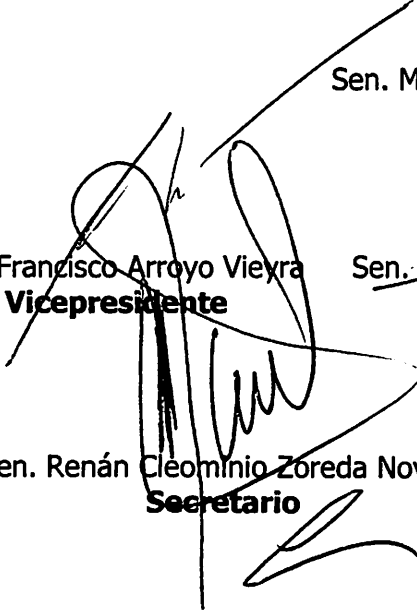
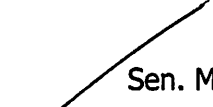

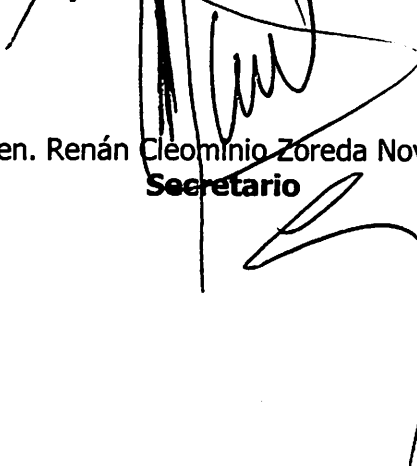
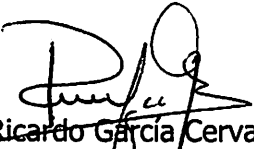

**QUINTO.-** Las iniciativas que se incluyan en la notificación continuarán su procedimiento legislativo. **Al día hábil siguiente** de la sesión en que la Mesa Directiva informe al Pleno de la notificación, **se iniciará el cómputo de los plazos** a que se refiere el Capítulo Sexto del Título Séptimo del Reglamento del Senado de la República.

**SEXTO.-** En caso de que no se reciban las notificaciones de los grupos parlamentarios, las iniciativas del listado que se les remita se integrarán al descargo a que se refiere el resolutivo **Cuarto** del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Quedan **excluidas** de la aplicación del presente Acuerdo las **iniciativas del Presidente de la República**, las **de los diputados federales**, las **de las legislaturas locales** o la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, así como los **proyectos que la Cámara de Diputados** ha remitido conforme a lo que dispone el artículo 72 constitucional.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 18 de noviembre de 2010.

### MESA DIRECTIVA

 Sen. Francisco Arroyo Vieyra <b>Vicepresidente</b>	 Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera <b>Presidente</b>	 Sen. Arturo Muñoz Jiménez <b>Vicepresidente</b>
 Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo <b>Secretario</b>	 Sen. Ricardo García Cervantes <b>Vicepresidente</b>	 Sen. Adrián Rivera Pérez <b>Secretario</b>



**HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA  
LX LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
QUE NO HAN RECIBIDO DICTAMEN**



Sen. Arturo Herviz Reyes  
**Secretario**

Sen. Francisco Xavier Berganza Escorza  
**Secretario**



Sen. Martha Leticia Sosa Govea  
**Secretaria**



Sen. Ludivina Menchaca Castellanos  
**Secretaria**